



**SINDICATO ANDALUZ
DE DOCENTES INTERINOS
(SADI FEDERACIÓN)**

APORTACIONES AL DOCUMENTO

***LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA. UN COMPROMISO COMPARTIDO,
UNA APUESTA POR EL FUTURO: PROPUESTA PARA EL DEBATE DE
UNA LEY DE EDUCACIÓN PARA ANDALUCÍA***

PRÓLOGO

La Consejería de Educación tiene el propósito de elaborar una ley de educación para Andalucía, que suponga un modelo educativo particular y propio en nuestra Comunidad Autónoma, acorde con el modelo común trazado para España en la Ley Orgánica de Educación recientemente publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 2006.

Esta futura ley andaluza ha de convertirse en la herramienta básica que permita mejorar nuestro sistema educativo conforme a las exigencias y retos de las sociedades actuales. Esta actualización y revisión de las políticas educativas andaluzas se enmarcan, además, en las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea en materia educativa para las primeras décadas de este siglo.

Estamos, pues, ante una oportunidad histórica para participar y decidir sobre los cambios que necesita nuestra educación. En este sentido, el Sindicato Andaluz de Docentes Interinos (SADI Federación), como organización aglutinante del numeroso colectivo de profesorado interino que presta servicios en nuestra Comunidad Autónoma, se hace eco de esta aspiración y por ello comparece para presentar sus aportaciones al documento ***La educación en Andalucía. Un compromiso compartido, una apuesta por el futuro***, verdadero germen de lo que terminará siendo la Ley Educativa Andaluza.

Como organización sindical representativa y agente social de primera magnitud, SADI, a través de este dossier, hace entrega a la CEJA de un primer bloque de aportaciones, reservándose el derecho de seguir participando a través de todos aquellos cauces que se puedan abrir en el futuro, sobre todo desde el momento en que el documento en cuestión pase a convertirse en texto articulado. En cualquier caso, sirva el presente dossier como primera declaración de intenciones, resaltando todas aquellas que tienen que ver con el acuciante problema que afecta a 20.000 familias andaluzas: la estabilidad laboral y, por ende, el futuro personal y familiar de los miles de docentes interinos que ven en esta futura ley autonómica una salida para un conflicto planteado ya desde hace años.

SADI FEDERACIÓN

Consideraciones generales

En primer lugar, la gran reivindicación que nuestra organización pretende con este trabajo parte de la máxima de **conseguir la estabilidad para el gran colectivo del profesorado interino que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma andaluza**. Un colectivo tantos años “castigado”, que ha contribuido decisivamente en la implantación de la reforma educativa impulsada por la LOGSE en los años 90 a pesar de haber soportado las peores condiciones de trabajo (grupos docentes asignados, destinos, horarios) y de haber sufrido un trato discriminatorio en cuanto a las prestaciones económicas percibidas. Este gran colectivo merece, después de este impagable servicio, que se solucione el más grave problema del sistema educativo andaluz: su inestabilidad laboral, que tan negativamente incide en la educación de nuestros alumnos. La futura Ley Autonómica puede ser la gran oportunidad para solucionar de una vez por todas esta problemática.

En la Educación Pública Andaluza un gran número de profesores y profesoras ,y por motivos diversos, no han podido acceder a la función pública docente. Este profesorado debe ver reconocido su trabajo y aportación a la Educación Andaluza. Exigimos que esta ley tenga en cuenta estos hechos y considere una lista de derechos a adquirir para este colectivo.

En segundo lugar, entendemos que hoy día el profesorado está saturado de trabajo, cada vez tiene mayores responsabilidades, sus obligaciones se han multiplicado en los últimos años, y otras muchas más cosas; sin embargo, no sólo el salario ha crecido por debajo del IPC, sino que además socialmente está infravalorado (cuando no agredido). De una vez por todas hay que reconocer la labor docente.

Asimismo, entendemos que hay otros aspectos que se deben defender a partir del debate de este documento:

- Destinar un 7% de gasto del PNB en educación.
- Acabar con la engañifa de lo “lúdico” en la educación, y reconocer que el esfuerzo produce muchas recompensas.
- Un bachillerato de sólo dos años no puede preparar adecuadamente para la universidad; proponemos su ampliación por tres años. Y aunque esto tiene un coste grande, debe primar la calidad en la educación.

Aportaciones al documento (de supresión, modificación o adición)

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), página 67. Dentro del subapartado “Recomendaciones y medidas que se proponen”, se incluirá la siguiente:**

Se establecerán medidas para desarrollar el proceso establecido en la Disposición Transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, publicada en BOE de 4 de mayo de 2006.

Justificación: el texto actual no dice nada al respecto. Debe incluirse aquí una referencia al periodo transitorio establecido en la disposición transitoria decimoséptima de la LOE, relativa a la CONSOLIDACIÓN real en el empleo del personal docente interino.

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), página 67. Dentro del subapartado “Recomendaciones y medidas que se proponen”, se incluirá la siguiente:**

Se establecerán medidas para permitir, de forma ordinaria, la consolidación del empleo y el acceso progresivo al funcionariado de aquellos docentes de la Enseñanza Pública No Universitaria que vayan alcanzando una determinada experiencia docente (tiempo de servicio acumulado).

Justificación: la experiencia en la práctica docente debe valorarse como criterio esencial de selección del personal docente que presta servicios en la Enseñanza Pública No Universitaria. El sentido común, que en parte plasma el actual borrador, haciendo alguna referencia a la importancia de la experiencia en la profesión docente, ha hecho que numerosas organizaciones e instituciones se definan favorables a lograr la fijeza de los docentes interinos, al tiempo que se aprovecha la experiencia de los mismos en beneficio del sistema educativo. Así lo hizo también el propio Parlamento de Andalucía en febrero del pasado año, cuando aprobó una proposición no de ley, presentada por el partido que gobierna en nuestra comunidad, que insta al Gobierno de la nación a solventar la problemática del personal interino de educación. En análogo sentido se pronunció el Congreso de los Diputados poco después.

Sin embargo, el actual borrador de ley olvida incluir referencia explícita alguna a la valoración de la experiencia como un factor determinante en la selección del profesorado, y a la cuestión de la estabilidad laboral que afecta considerablemente a la calidad del propio sistema educativo y a muchos miles de trabajadores docentes en nuestra comunidad, buena parte de los cuales han posibilitado las distintas reformas del sistema en los últimos años.

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), página 67. Dentro del subapartado “Recomendaciones y medidas que se proponen”, se incluirá la siguiente:**

Se establecerán medidas para otorgar estabilidad al personal interino que actualmente presta servicios en la administración educativa andaluza.

Justificación: la recientemente aprobada Ley Orgánica de Educación vuelve a consagrar, en su disposición adicional duodécima, el concurso-oposición como forma de acceso a la función pública. Históricamente, queda demostrado que en nuestra Comunidad Autónoma consigue superar el proceso selectivo un porcentaje escaso del personal interino. Actualmente, este colectivo sigue siendo muy numeroso en Andalucía, de manera que una parte importante del mismo no encontrará su estabilidad laboral en el sistema de acceso planteado. Es por esto que se hace necesario dar estabilidad a este colectivo, máxime cuando se compone mayoritariamente de personal de avanzada edad, alejado del estudio memorístico y con evidentes cargas familiares.

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3.2. (El proyecto de gestión y el reglamento de organización y funcionamiento del Centro), página 89, guiones 2 y 3. Se propone la supresión completa de los citados guiones 2 y 3.**

Justificación: dejar al Centro, representado en la persona de su Director o en el conjunto de su Equipo Directivo, como responsable directo de la gestión de las sustituciones del personal docente supone el sometimiento del proceso a su arbitrio y subjetividad, quedando a un lado el criterio de tiempo de servicio como regulador y ordenador de las listas de sustituciones. Asimismo, los requisitos de especialización y capacitación profesional deben quedar formulados mediante resoluciones dictadas por las delegaciones provinciales, basadas en la legislación vigente, donde queden asegurados los principios de transparencia e igualdad del personal aspirante a aquellos puestos de carácter específico que oferten los Centros.

- **Capítulo II (Principios básicos de la ley de educación de Andalucía), apartado 3 (Formación Global para el ejercicio de la Ciudadanía y para el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento), página 44. Añadir, como penúltima, la siguiente recomendación (página 44):**

Aceptar el criterio de la UNESCO en sus propios términos alegando que “Las TIC han llegado a ser, en un tiempo muy corto, uno de los pilares básicos de la sociedad moderna. Comprender las TIC y dominar las destrezas básicas y los conceptos de las mismas es considerado hoy por muchos países como una parte primordial de la educación, igual que son la lectura, la escritura y el cálculo”. Y prestar por tanto una especial atención al currículo de la Informática.

- Capítulo II (Principios básicos de la ley de educación de Andalucía), apartado 4 (Mejora permanente del Sistema Educativo. Innovación y Modernización), página 47. Modificar la segunda recomendación para que quede redactada como sigue (página 47):

Abordar prioritariamente los déficit más notorios. Por ejemplo, el fracaso escolar en lengua española, matemáticas o idioma extranjero, y las necesidades de formación en TIC del alumnado y el profesorado.

- Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 2 (Un currículo relevante y acorde con las competencias y saberes del siglo XXI. Entre la defensa de la tradición cultural y la Sociedad de la Información), página 78. Añadir al final la siguiente recomendación (página 78):

Creación del Departamento de Informática que asuma la docencia de la Informática y la coordinación o apoyo a las necesidades derivadas de integrar las TIC en los procesos educativos.

- Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3 (Los centros), página 84. Añadir, como cuarta, la siguiente recomendación (página 84):

Creación del Departamento de Informática que asuma la docencia de la Informática y la coordinación o apoyo a las necesidades derivadas de integrar las TIC en los procesos educativos.

- Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3 (Los centros), página 91. Completar, la siguiente recomendación (página 91):

La dirección designará al equipo de dirección del centro y a los jefes de los departamentos didácticos o de ciclo atendiendo a la propuesta presentada por los componentes de dichos departamentos.

- Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3 (Los centros), página 92. Suprimir la siguiente recomendación (página 92):

La dirección, como responsable de la organización y funcionamiento del centro, determinará la docencia que corresponda a cada profesor.

Justificación: En este párrafo se pretende que los directores puedan obligar a cualquier profesor a impartir la materia que sea, poniéndose en tela de juicio la idoneidad del docente para impartir la materia asignada. Además, con ello peligraría el procedimiento existente actualmente a la hora de repartir entre los docentes los grupos y materias por

Departamento (según se establece en la Orden de 9 de septiembre de 1997).

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1 (Etapas y niveles educativos), página 106. Añadir, como cuarta, la siguiente recomendación (página 106):**

Intervenir para que la docencia de la asignatura optativa de Informática de la Educación Secundaria Obligatoria sea impartida por profesorado de la especialidad de Informática.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1 (Etapas y niveles educativos), página 106. Añadir, como cuarta, la siguiente recomendación (página 106):**
- **Se mantendrá tanto la asignación horaria de la materia Tecnología, como su actual distribución.**

Justificación: La gran complejidad de esta materia, que incluye y relaciona otras tan importantes y diversas como la física, química, electricidad, mecánica, electrónica, informática, etc., abordando conocimientos tanto desde una perspectiva teórica como práctica, al impartir clases en el taller o laboratorio específico del área, no hace sino evidenciar la importancia que debe tener la cultura tecnológica en la sociedad actual. Tanto para abrir una nueva vía para el alumnado de 15 o 16 años que presenta dificultades de adaptación escolar y desea una rápida incorporación al mercado laboral, como para aquellos que quieren seguir carreras técnicas necesitan una adecuada preparación de base previa, y nuestros jóvenes alumnos necesitan aprender a dominar y a integrar adecuadamente las ciencias que han de formar parte de su desarrollo como personas.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1 (Etapas y niveles educativos), página 109. Añadir, como cuarta, la siguiente recomendación (página 109):**

Impulsar la enseñanza de la Informática en el Bachillerato -ya sea en el espacio de materias de modalidad o en el de optativas de oferta obligada- y su impartición por profesorado de la especialidad de Informática.

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 2 (La convivencia: una meta, condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado), página 35. En el apartado f), añadir lo siguiente:**

Reducir la ratio de forma importante para poder atender mejor al alumnado y así poder distribuir el tiempo de aprendizaje de forma correcta para cada alumno/a.

- Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 2 (La convivencia: una meta, condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado), página 39. En el segundo párrafo, añadir lo siguiente:

“apoyándolos a través de la formación mediante cursos , congresos ...y reduciendo su jornada lectiva”.

- Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 2 (La convivencia: una meta, condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado), página 39. Añadir la siguiente medida:

Crear la figura del mediador de conflictos desarrollándola con cursos de formación en coordinación con el/la orientador/a del centro y apoyándola con reducción horaria.

- Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 2 (La convivencia: una meta, condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado), página 39. Añadir la siguiente medida:

Fomentar la creación de Escuelas de Padres y Madres en los centros en respuesta a la demanda actual de la sociedad y de los propios padres.

- Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 3 (Formación global para el ejercicio de la ciudadanía y para el desarrollo de la sociedad del conocimiento), páginas 43-44. Añadir la siguiente recomendación y medida:

Concienciar al alumnado respecto al valor de la necesidad de esforzarse y sacrificarse para, en muchas ocasiones, obtener objetivos.

- Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), páginas 67-68. Añadir la siguiente recomendación y medida:

Se arbitrarán medidas con objeto de que la administración pública ofrezca asesoramiento y asistencia jurídica al profesorado, en las casos de agresiones físicas y/o psíquicas de cualquier tipo.

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), página 67, tercer guión. Suprimir el texto siguiente:**

“Para la realización de las prácticas, será necesario seleccionar centros que ejemplifiquen el compromiso con el desarrollo de proyectos educativos innovadores.”

Justificación: seleccionar con este criterio los centros en los que se realizarán las prácticas es incongruente con la pregonada estabilidad del profesorado, ya que implicará la rotación anual de la plantilla de dichos centros, con las consiguientes dificultades que esto planteará para el desarrollo de tales proyectos innovadores. Además provocará una indeseable clasificación de los centros.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1.3. (Educación Secundaria Obligatoria), páginas 105-106. Añadir la siguiente medida:**

Establecer mecanismos de coordinación entre las etapas de educación primaria y educación secundaria y, en su caso, entre los centros respectivos para que la transición del alumnado entre dichas etapas se produzca de la forma más idónea posible.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1.3. (Educación Secundaria Obligatoria), página 105, cuarto guión. Suprimir el término “...impartida...” (cuarta línea del párrafo).**

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3.3. (La dirección del centro educativo), página 91, sexto guión. Añadir al final el siguiente texto:**

“...a propuesta de los mismos”.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1.2. (Educación primaria), página 103, tercer guión. Eliminar la última frase de este párrafo y sustituirla por la siguiente redacción:**

“Esta actividad debería ser tutelada por profesorado contratado específicamente a tal efecto.”

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1.3. (Educación Secundaria Obligatoria), página 105, cuarto guión. Eliminar la última frase y sustituirla por la siguiente redacción:**

“Esta actividad debería ser tutelada por profesorado contratado específicamente a tal efecto.”

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 1, (Igualdad y diversidad como base de la cohesión social), página 31, letra a), segundo guión. Añadir al final del párrafo, como recomendación que se propone, el siguiente texto:**

“... y la ampliación de las plantillas docentes.”

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 1 (Igualdad y diversidad como base de la cohesión social), letra b), página 32. Añadir la siguiente recomendación y medida:**

Se dotará a los centros públicos de profesionales especializados en el tratamiento de alumnos con necesidades afectivas y sociales.

Justificación: Hay que hacer especial hincapié en que los problemas de la educación (en un altísimo porcentaje) no hunden sus raíces en cuestiones relacionadas con las capacidades del alumno, sino que parten de realidades sociales, afectivas y económicas que los propician. El tratamiento de estos problemas no compete en exclusiva al educador, sino que éste necesita de la ayuda de un profesional entendido en la materia.

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 1 (Igualdad y diversidad como base de la cohesión social), página 33. Añadir un nuevo subapartado o letra, como sigue:**

e) Evitar discriminaciones externas en los centros educativos.

- ***La Administración educativa pondrá a disposición de los centros radicados en zonas deprimidas, problemáticas, con fuerte implantación de inmigrantes, etc., una mayor dotación tanto en medios económicos como humanos, para evitar situaciones discriminatorias.***

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 2 (La convivencia: una meta, condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado), páginas 38-39. Añadir la siguiente medida:**

Dotar al profesor tutor de la capacidad para justificar a los padres o tutores del alumno las faltas de asistencia al puesto de trabajo, con motivo de asistir a reuniones y encuentros con el propio profesor tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de los hijos.

Justificación: de manera parecida a la capacidad que tienen los facultativos, un profesor debería tener la misma capacidad, y si lo que se pretende es que se le de más consideración y prestigio social al profesorado, éste puede ser un buen medio, además de ser útil para conseguir la colaboración de los padres en la educación de sus hijos.

- **Capítulo II (Principios básicos de la Ley de Educación de Andalucía), apartado 4 (Mejora permanente del sistema educativo. Innovación y modernización), página 47, último guión. Se añadirá, al final del párrafo, el siguiente texto:**

“(...) Para ello se crearán los departamentos de orientación en todos los centros de Infantil y Primaria”.

Justificación: Aunque se argumenta por sí sólo, conviene recordar que es en la Educación Primaria donde se detectan los primeros problemas escolares y es allí donde es más fácil solucionarlos. En ocasiones, cuando llegan a la Secundaria, suele ser demasiado tarde.

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.2. (El profesorado: selección, formación, promoción y reconocimiento), página 68, cuarto guión. Añadir, al final del párrafo, el siguiente texto:**

“(...) Uno de los medios para alcanzar este fin parte de la consideración retributiva que el docente funcionario merece, de forma que su salario alcance el nivel de los docentes de otras Comunidades Autónomas así como el de los funcionarios del mismo rango pertenecientes a otras ramas de la Administración Pública.”

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 1.5. (Otros espacios y agentes), página 74, segundo guión. Añadir, al final del párrafo, el siguiente texto:**

“(...) Asimismo, las sugerencias de los Consejos Escolares Municipales serán atendidas por la administración educativa.”

- **Capítulo III (Elementos del Sistema Educativo), apartado 3 (Los centros), página 84, segundo guión. Suprimir el siguiente texto:**

“Promover la creación de centros bilingües (...).”

Justificación: actualmente, la Administración considera suficientemente probada la capacidad de un profesor para impartir su docencia en otro idioma con sólo superar un cursillo de capacitación. Dicho cursillo, además de resultar insuficiente en el alcance de ese objetivo, supone también un trato discriminatorio para los licenciados en filología, que sí

disponen de tal capacitación, sobradamente demostrada tras largos años de estudio.

- **Capítulo IV (Estructura y organización del Sistema Educativo), apartado 1.4. (Enseñanzas post-obligatorias de régimen general), página 108, primer guión. Suprimir el primer renglón de dicho párrafo y sustituirlo por el siguiente texto:**

“Al tratarse de una etapa educativa de tres años de duración, el ...”

Justificación: si pretendemos que el bachillerato tenga éxito real y los alumnos salgan preparados para la universidad, además de conseguir eliminar en lo posible el excesivo fracaso escolar en esta etapa, hay que distribuir sus enseñanzas en no menos de tres cursos escolares, con una reducción del número de asignaturas por año (con ocho o nueve debería ser suficiente).

- **Capítulo V (Evaluación educativa del sistema), apartado 3 (La agencia andaluza de Evaluación Educativa), página 131, segundo guión. Eliminar al completo el contenido de dicho guión y sustituirlo por el siguiente texto:**

“- La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa será independiente de la Administración Pública.”

Justificación: no tiene mucho sentido hacer una agencia evaluativa presidida por una persona de la Consejería de Educación cuando la propia administración tiene mucho que ver en lo que se evalúa.

En Antequera, a 31 de mayo de 2006.

Teresa Huete Cano
COORDINADORA FEDERAL